

KATOEN NATIE MEXICANA, S.A. DE C.V.
CATÁLOGO DE LOS SERVICIOS DIVERSOS NÚMERO 2
COBROS Y CUOTAS VIGENTES A PARTIR DEL
01 DE ABRIL DEL 2024

**APLICABLE A LOS SERVICIOS QUE SE REALIZAN DENTRO DE LA TERMINAL DE CARGA ESPECIALIZADA,
 UBICADA EN SILAO, GUANAJUATO**

CONCEPTO	CUOTAS O COBROS (pesos)	COBRO POR
Trasvase de mercancía a granel, productos derivados del plástico	319	Tonelada
Transferencia de líquidos	398	Tonelada
Transferencia de grado alimenticio	478	Tonelada
Ensacado de resinas plásticas (no incluye insumos)	828	Tonelada
Pesaje de furgones	1,275	Unidad
Almacenaje en vías	672	Unidad / día
Almacenaje en bodega	352	Tonelada / Mes
Descarga de material entarimado desde furgón	319	Tonelada
Descarga de material suelto desde furgón	398	Tonelada
Maniobras de carga y descarga de producto terminado	254	Tonelada
Servicio de limpieza a petición del usuario por furgon	2,390	Unidad
Servicio de limpieza a petición del usuario por ferrotolva (libre de pellets)	3,855	Unidad
Administración confronta	1,434	Por confronta
Transvase de bolsas a granel	759	Tonelada
Muestras y etiquetado de producto	900	Unidad
Repalletizar (SIN TARIMA)	569	Tonelada
Pesaje de camiones	251	Unidad
Reensacado	825	Tonelada

CONDICIONES GENERALES:

- 1.- Las cuotas de la presente tarifa se aplican por un solo movimiento, ya sea la carga o descarga, y son las máximas que se cobrarán. Podrán hacerse descuentos sobre las mismas en función a los volúmenes que se manejarán, por la aportación del usuario del equipo mecánico para la realización del servicio o de las maniobras, o por cualquier otra causa que repercuta en menores costos del servicio.
- 2.- Los cobros y cuotas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado.
- 3.- Esta tarifa se sujetará a las Reglas de Aplicación Correspondientes..Horario de operaciones de la terminal de Lunes a Viernes de 8:00am a 5:00pm. Si el cliente pide operaciones fuera de este horario de Lunes a Viernes , se multiplicaría las tarifas con 2. Si el cliente requiere operaciones en fines de semana o días festivos , las tarifas se multiplicarán con 3 (de acuerdo al Art. 74 de la Ley Federal de Trabajo).